

Las relaciones económicas y comerciales de la Comunidad Europea y Bolivia

Fernando Núñez*

I. INTRODUCCIÓN

En el transcurso de las dos últimas décadas, Bolivia ha vivido constantes mutaciones económicas y políticas. En la década de los años setenta, el aparato productivo de la economía boliviana registró un desarrollo ascendente, con una tasa media anual de crecimiento del 5,6% en el periodo de los años 1975 a 1978¹, y una relativa estabilidad de precios a costa de un endeudamiento externo, que subsanó los desequilibrios internos, como es el déficit fiscal.

Durante la década de los años ochenta, y como consecuencia de los cambios políticos fundamentalmente², los problemas económicos se hicieron más patentes al suspenderse los financiamientos externos el año 1982, lo cual trajo consigo una recesión económica generalizada, soportando la mayor hiperinflación³ que se haya registrado en la historia del continente latinoamericano.

A mediados de la década de los ochenta, con la instauración del nuevo Gobierno de Víctor Paz Estenssoro (Movimiento Nacionalista Revolucionario), se inició una profunda reestructuración de la política económica, al aprobarse el Decreto N° 21060 (agosto 1985) con el objetivo de estabilizar la economía, controlando la inflación,

1. Véase: "Bolivia", *progreso Económico y Social en América Latina*. Informe 1990, BID. Washington, octubre 1990. pág.66
2. Entre los años 1978 y 1981, Bolivia registró ocho golpes de Estado.
3. En tan sólo 18 meses la hiperinflación alcanzó el índice de 24.000% y los precios de los productos se multiplicaron por 623, el PIB cayó el 10,6% y el coeficiente del déficit fiscal se elevó al 29,5 por cien.

liberalizando los mercados, privatizando las empresas públicas y favoreciendo la inversión en el sector privado.

La Nueva Política Económica (NPE) de control de inflación, de restricción de gastos públicos, que congeló los salarios, que creó un tipo de cambio flexible, que liberalizó los precios de bienes y servicios, y que también reformó el Sistema Financiero Tributario, creando un impuesto del IVA (Impuesto al valor agregado) de 10%, uniformando los aranceles aduaneros a una tasa del 20%, y que iniciara una apertura externa de la economía eliminando las restricciones cuantitativas y las barreras que existían en el comercio exterior. Es necesario decir en su descargo que los objetivos fijados por la Nueva Política Económica se cumplieron asombrosamente y de forma exitosa.

Con la instauración del Gobierno de Jaime Paz Zamora, con el llamado “Pacto por la Democracia” (Movimiento de Izquierda Revolucionario-Acción Democrática Nacionalista), se dictaron nuevos decretos con el objetivo de acelerar la tan esperada reactivación económica. Entre las principales medidas adoptadas, estaba la autorización a las empresas estatales a firmar contratos de asociación a riesgo compartido con empresas privadas; la creación de zonas francas y la eliminación de impuestos a las inversiones extranjeras.

De acuerdo con datos preliminares, en 1991, la economía crecerá alrededor de un 4%, como consecuencia del aumento de las exportaciones y la captación de nuevas inversiones extranjeras; la inflación descenderá al 15% ante las buenas perspectivas de austeridad y racionalización del sector público.⁴ Por lo que se espera que Bolivia fortalezca su estabilidad e intensifique su crecimiento y futuro desarrollo.

II. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

Las relaciones económicas y comerciales de la Comunidad Europea (CE) se establecen dentro de la Política Exterior Común de la Comunidad.

La Comunidad Europea se caracteriza por celebrar acuerdos de cooperación que se pueden clasificar como generales, con una concepción universal, y como regionales, que tienen por objetivo potenciar los lazos de cooperación con zonas en las que existe un interés o preferencia comunitaria por razones geopolíticas, económicas e históricas.

Dentro del ámbito regional, la Comunidad ha privilegiado sus relaciones comerciales con grupos de países circunscritos a su área geográfica, como son los países Mediterráneos, los de África, Caribe y Pacífico, y últimamente los países de la Europa del Este; estableciendo acuerdos de carácter preferencial libres de aranceles y gravámenes para casi la totalidad de los productos exportados hacia el mercado

4. GONZALEZ RUBI, Rafael. “Bolivia”, *Comercio Exterior*, Vol. 41, nº 9, México, septiembre de 1991, pág. 853 a 856.

comunitario⁵.

De manera general se puede decir que los tipos de acuerdos suscritos por la Comunidad Europea se clasifican como preferenciales, no preferenciales y sectoriales⁶.

Dentro de los llamados acuerdos **preferenciales** se encuentran los acuerdos firmados con países vecinos como son los países mediterráneos y los países ACP (Africa, Caribe y el Pacífico). Los acuerdos **no preferenciales**, comprenden los acuerdos bilaterales concluidos por la Comunidad Europea con América Latina, Argentina (1990), Brasil (1982), Chile (1990), México (1991), Uruguay (1992), y acuerdos regionales constituidos con subgrupos de integración como el Acuerdo de Cartagena (1984) y el Mercado Común Centroamericano (1985). Los acuerdos **sectoriales**, son acuerdos establecidos sobre determinados productos comerciales (café, acero, textiles, artesanías, etc.)

Los acuerdos comerciales que la Comunidad Europea ha concluido con América Latina, se enmarcan dentro de los acuerdos no preferenciales y tienen por finalidad diversificar los intercambios comerciales y cooperar en sectores de la industria, la energía, la ciencia y la tecnología.

La base jurídica para la celebración de los acuerdos comerciales, se establece en el Tratado de la Comunidad Económica Europea (1957) en su III Parte, Título II; Capítulo IV; Artículos 113, 114 y 235 del Tratado de Roma.

III. EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA CE CON BOLIVIA

3.1. Antecedentes.

Las relaciones exteriores de la Comunidad Económica Europea y Bolivia se encuentran establecidas dentro del Acuerdo Marco de Cooperación suscrito por la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena⁷, por ser Bolivia miembro signatario del Acuerdo de Cartagena o Pacto Andino⁸. Dicho acuerdo favorece diversificar los intercambios comerciales y de forma privilegiada la cooperación al

5. Véase: ALONSO, José Antonio, DONOSO, Vicente. "Perspectivas de las relaciones económicas España-Iberoamérica-Comunidad Europea", en *Pensamiento Iberoamericano* nº113, Madrid, 1988, pág. 162 y 163.

6. DE JUAN Y PEÑALOSA, Rafael, *La evolución de los acuerdos entre la Comunidad Europea y los Países o Grupos de Países de América Latina*. Ponencia presentada en el Seminario Encuentro de Americanistas Españoles, América Latina: pasado y presente. Madrid, noviembre 1991, pág. 1 y ss. (mimeo)

7. DOCE. Nº L 153/1 de junio de 1984.

8. El Grupo Andino esta constituido por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

desarrollo en sus distintas facetas, incidiendo particularmente en el campo del área rural y agraria, por ser ésta una de las capas más desfavorecidas de la población andina.

Se trata de un acuerdo marco de cooperación que entró en vigencia el uno de febrero del año 1987 después de haber sido ratificado por los Parlamentos de los diferentes países miembros del Pacto Andino, tiene una duración de cinco años y es renovable por tácita reconducción por periodos de dos años, es de carácter no preferencial, y se lo clasifica dentro de los acuerdos llamados de segunda generación⁹ por incluir en su contexto la relación económica, comercial y la cooperación al desarrollo.

El acuerdo marco expresa el deseo manifiesto de la Comunidad Europea en la cooperación financiera y técnica, implementando la cooperación comunitaria al desarrollo de la subregión y de sus Estados miembros en el ámbito de la **cooperación al desarrollo**, especialmente en proyectos de integración regional.

En lo que concierne a la **cooperación industrial**, establece un desarrollo armónico, una diversificación y mejora cualitativa de los intercambios comerciales, conviniendo facilitar y superar las trabas tanto arancelarias como no arancelarias y fomentar el desarrollo del comercio recíproco.

También, las partes se conceden tanto para sus importaciones como para sus exportaciones de mercancías el **régimen de la nación más favorecida**, que se aplicará sin perjuicio de los derechos y obligaciones existentes en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio¹⁰.

Como órgano coordinador para la puesta en práctica del acuerdo, se creó la Comisión Mixta de Cooperación, que se reúne cada año y tiene como fin dirigir las acciones y evaluar los resultados dentro del marco de las relaciones exteriores. La Comisión Mixta inició sus actividades en abril de 1988 en Bruselas, se crearon tres subcomisiones, la subcomisión de cooperación comercial cuya primera reunión tuvo lugar en Lima en octubre de 1988, la subcomisión de cooperación industrial, que se reunió en noviembre del mismo año (Lima), y la subcomisión de cooperación científica y tecnológica que se celebró por primera vez en abril de 1989 (Lima).

La segunda reunión de la Comisión Mixta de la Comunidad Europea - Acuerdo de Cartagena, se llevó a cabo en Lima en diciembre de 1990; de las conclusiones se pudo observar¹¹: la apertura de una oficina de la Comisión en Lima; la verificación de la caída de los intercambios comerciales; el funcionamiento de tres proyectos de cooperación en el área turística; la necesidad de la cooperación técnica y financiera; la predisposición de ampliar la cooperación con Colombia, Ecuador y Perú en el marco del Programa Andino de desarrollo integrado de la pesca y la acuicultura; la voluntad de cooperar mediante un acuerdo financiero en la realización de un Centro Andino

9. Véase: DE JUAN Y PEÑALOSA, Rafael, *La evolución de los acuerdos.....op. cit.*,pág. 7.

10. *El Pacto Andino y la Comunidad europea*, Serie "Dossier Europa", Servicio de Información, Delegación para América Latina de la Comisión de las Comunidades Europeas. Caracas, diciembre de 1983, pág. 1-13.

11. Véase: Comisión de las Comunidades Europeas, *Conclusiones de la deuxième Commission Mixte Communauté Economique Européenne - Accord de Carthagene et ses Pays Membres*. Documento SN 5239/90 (AMLAT) Or. es, sen/JJ/am. Lima, 10 y 11 de diciembre de 1990.

de Capacitación Estadística; la satisfacción por el desarrollo de la cooperación en el ámbito científico y tecnológico, el deseo de cooperar en el ámbito del medio ambiente; el interés mutuo de cooperar en el ámbito de la energía y la predisposición de la Comunidad Económica Europea de fortalecer las relaciones entre ambos, dentro del marco del acuerdo de cooperación.

El acuerdo no afecta la posibilidad de que las partes y sus países miembros puedan concertar acciones bilaterales en el campo de la cooperación económica, de hecho la Comunidad Europea practica una relación bilateral con Bolivia en el área de cooperación al desarrollo muy importante ya que Bolivia se constituye como el principal país receptor de la cooperación al desarrollo comunitaria. También, se concluye por separado un protocolo entre el Acuerdo de Cartagena y sus Países Miembros y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero y sus Estados Miembros. En el anexo I del acuerdo se observa el Régimen del Sistema Generalizado de Preferencias, en el que la Comunidad se compromete a examinar en el seno de la Comisión Mixta mejoras al sistema, velando siempre por el interés y la situación económica de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, como prueba de ello tenemos el Reglamento de la Comisión nº 3.751/83¹² que establece un sistema de acumulación regional aplicado a los países miembros del Acuerdo de Cartagena como excepción a la definición de "productos originarios de países en vías de desarrollo" establecida por el Reglamento nº 3.749/83 de la Comisión¹³, y el Reglamento nº 3211/90 del Consejo en lo relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Preferencias Arancelarias Generalizadas aplicada a determinados productos originarios de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú¹⁴, y finalmente el Reglamento nº 3835/90 del Consejo .

Estas decisiones adoptadas por el Consejo de la Comunidad, demuestran el interés comunitario de fortalecer la cooperación comercial con los países del Grupo Andino, eliminando los aranceles aduaneros al libre acceso de las exportaciones andinas al mercado comunitario por un periodo de cuatro años (1991-1994). Esta voluntad expresada por la Comunidad nace de la iniciativa presentada por Colombia en el llamado "Plan Especial de Cooperación" con el fin de cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en el que se encuentran inmersos los países miembros del Grupo Andino Bolivia, Colombia, Perú, y Ecuador en menor medida¹⁶.

Es necesario hacer notar que el acuerdo marco de cooperación Comunidad Económica Europea-Acuerdo de Cartagena no cuenta con un protocolo financiero propio, lo que de hecho reduce su aplicación dentro del marco de las relaciones exteriores.

12. DOCE Nº L 372, de 31 de diciembre de 1983, pág. 3, prorrogado por el reglamento de la Comisión nº 3.607/84, de 19 de diciembre de 1984. (DOCE. Nº L 333, de 31 de diciembre de 1984, pág. 35)
13. Véase GALINSOGA, Alberto. *Los Acuerdos de cooperación de la CE con el Grupo Andino y América Central: Balance y Perspectivas*, Encuentro de Americanistas Españoles, "América Latina: Pasado y Presente", Madrid, noviembre de 1991, pág. 4 y ss. (mimeo)
14. DOCE Nº L 308 de 8 de noviembre de 1990, pág. 1.
15. DOCE Nº L 370 de 31 de diciembre de 1990, pág. 126.
16. Véase: Comisión de las Comunidades Europeas, *Respuesta comunitaria al Plan especial de cooperación de Colombia* COM (90) 254 final, Bruselas, 29 de julio de 1990.

3.2. Las Relaciones Comerciales de la CE y Bolivia.

La Comunidad Económica Europea, al constituirse como la principal potencia económica del mundo, es la mayor entidad exportadora e importadora del mercado internacional; sus exportaciones, principalmente de manufacturas y alimentos transformados ascendieron en el año 1989 al total de 413.000 millones de ECUs, -excluido el comercio recíproco entre sus Estados miembros- representando aproximadamente el 15% de las exportaciones mundiales, frente a un 12% de las exportaciones de los Estados Unidos como segunda potencia comercial del mercado mundial. En lo que cabe a las importaciones, compuestas principalmente de alimentos y materias primas, el año 1989 la Comunidad Económica Europea absorbió el 16,2% del total de las importaciones del comercio mundial, seguida de Estados Unidos, con el 15,6% como segunda potencia importadora.

Dada la asimetría de su comercio mundial, la Comunidad Económica Europea se convierte en el mayor mercado del mundo con un potencial de 340 millones de consumidores¹⁷.

Al referirnos a Bolivia, observaremos previamente que dentro del marco de las relaciones de la Comunidad Europea con América Latina, concretamente en el plano comercial, en la década de los años ochenta se ha visto reducida su participación en el mercado comunitario, por las cambiantes condiciones del mercado, por el alto grado de competitividad y por los propios factores del contexto del comercio internacional. No podemos olvidar la pesada deuda externa que arrastran los países de América Latina -435.388 millones de dólares (1990)-, y particularmente los Países Andinos (82.688 millones de dólares, 1990)¹⁸.

Obviamente todos estos factores repercuten en el intercambio comercial de las dos regiones, y traen consigo la disminución de las importaciones y el descenso de las exportaciones de la Comunidad hacia América Latina, al Grupo Andino y de Bolivia en particular.

Bolivia, como país miembro del Acuerdo de Cartagena, pero con menor peso específico en el intercambio comercial, no puede estar al margen de los acontecimientos del contexto económico internacional, por lo cual su relación comercial con los países miembros de la Comunidad Europea se ha visto de alguna manera estancado y reducido en el transcurso de la década de mil novecientos ochenta.

Dentro del marco de las relaciones comerciales Comunidad Económica Europea-América Latina, el Grupo Andino constituye un mercado de 90 millones de consumidores, cuyas importaciones ascendieron a 28.660 millones de dólares (1988), correspondiendo el 19% del total a las importaciones provenientes de la Comunidad Europea. Las exportaciones andinas alcanzaron la suma de 24.032 millones de dólares¹⁹, siendo los países comunitarios europeos destinatarios del 16,2% de las

17. Véase: "Europa Socio del Mundo, Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea", Serie *Documentación Europea*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1991, Pág. 10.

18. CEPAL. "Balance Preliminar de la Economía de América Latina y el Caribe 1991", *Notas sobre la Economía y el Desarrollo* N° 19/520, diciembre de 1991, Santiago de Chile, pág. 54.

exportaciones totales andinas.

Para la Comunidad Económica Europea, las importaciones procedentes de los países del Acuerdo de Cartagena apenas representan el 1,5% de las importaciones totales, aproximadamente 4.000 millones de dólares. A la inversa, las exportaciones comunitarias hacia el Grupo Andino, representan el 1,2 % de las exportaciones totales de la Comunidad Económica Europea.

Si situamos a **Bolivia** dentro del contexto estructural de los intercambios comerciales Comunidad Económica Europea-Acuerdo de Cartagena, previamente diremos que Bolivia cuenta con el 7,2% de la población andina, que en el año 1990 fue receptora del 2,6% de las exportaciones totales de la Comunidad Europea al mercado andino, y que representa el 2,7% de las importaciones comunitarias provenientes del Grupo Andino.

Si hacemos, brevemente, un diagnóstico de la situación boliviana en el año de 1990²⁰, veremos que la economía boliviana creció a una tasa del 3% anual; el poco dinamismo de la economía en este año se atribuye a una disminución de la producción agropecuaria, a una política monetaria restrictiva y al lento movimiento de las inversiones. Por otro lado, la inflación se situó en un 18%, manteniéndose a un nivel relativamente bajo.

Se realizó una reforma de instrumentos legales muy importantes relacionados a la inversión, con el fin de reactivar la economía; el Congreso aprobó cuatro leyes: la Ley del Sistema Administrativo Financiero y Control Gubernamental, la Ley de Inversiones Extranjeras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Minería.

La Ley del Sistema Administrativo Financiero y Control Gubernamental, tiene como objetivos regular la organización administrativa, programación, ejecución y control de los recursos públicos, lo que repercute en una gestión ágil y eficiente del sector público.

La ley de Inversiones Extranjeras²¹, establece la igualdad de trato para la inversión nacional y extranjera, garantizando al inversionista extranjero un régimen de libertad cambiaria, de libre importación y exportación de bienes y servicios y la autonomía necesaria para producir, comercializar y fijar precios.

Estos dos instrumentos legales, junto con la actualización de la Ley de Hidrocarburos y el Código de Minería, no tienen otro fin que atraer y agilizar flujos de capitales.

Al referirnos a la "devaluación monetaria", observamos que registró una tasa anual del 15%. Esto permitió que las exportaciones en el año 1990 fuera el componente más dinámico de la demanda agregada, el valor de las exportaciones superó los 800 millones de dólares con un crecimiento mayor al 8%, a pesar del deterioro del precio del estaño. Es necesario destacar el elevado crecimiento del valor de las exportaciones no tradicionales, que aumentó en más de un 50% en relación al periodo (1989).

En lo que cabe a las importaciones, se promulgó un Decreto Supremo n° 22407, que prevé una reducción gradual del arancel de importaciones, también se redujo el

19. Véase: "Estadísticas", *Integración Latinoamericana* n° 170, agosto 1991, pág. 108-109.

20. Para un análisis más exhaustivo véase "Evolución Económica 1990", Informe Confidencial, Muller & Asociados, La Paz, Bolivia. 1992.

21. Gaceta Oficial de Bolivia. Ley N° 1182, de 17 de septiembre de 1990, La Paz - Bolivia.

Gravamen Aduanero Consolidado del 16 al 10% y se estableció un arancel del 5% para los bienes de capital²².

3.3. La evolución del intercambio comercial.

Dentro de la evolución de las relaciones comerciales de la Comunidad Económica Europea con Bolivia, se observa desde el año 1970 (141 millones de ECUs) hasta el año 1981 (250 millones de ECUs) un constante crecimiento del intercambio comercial global, lo que nos demuestra que durante el transcurso de la década se vivió el mayor grado de esplendor comercial entre la Comunidad Europea y Bolivia²³.

Si continuamos analizando los cuadros, veremos que en el cuadro N° 2 se observa que desde el año 1981 (367 millones de ECUs) hasta el año 1990 (203 millones de ECUs), el intercambio comercial estuvo marcado por características de estancamiento y claro descenso comercial. El año 1990, registro un monto en el comercio global que se equipara a cifras obtenidas quince años atrás, concretamente al año 1976, (188 millones de ECUs), lo que nos afirma que el comercio se ha caracterizado por su irregularidad, no pudiendo precisarse una tendencia clara en la evolución del intercambio comercial.

Al analizar las estructuras comerciales de las exportaciones comunitarias hacia Bolivia, podemos ver que las exportaciones constituyen productos manufacturados, máquinas y material de transporte. A la inversa, por lo que respecta a las importaciones comunitarias procedentes de Bolivia, están compuestas principalmente de materias primas, productos minerales y productos alimenticios. Se observa que en el transcurso de las dos décadas, la balanza comercial siempre fue deficitaria para la Comunidad Europea, con la excepción de los años 1978 (+10) y 1981 (+31), en los que el excedente comercial fue favorable.

Siguiendo con el examen, el cuadro n° 3 nos demuestra que en el año 1990 el valor de las exportaciones comunitarias hacia Bolivia fue de 84.672 mil ECUs, siendo **Alemania** el principal exportador comunitario con el 39,5% de las exportaciones; como primer producto exportado, calderas, máquinas y aparatos mecánicos; como segundo producto exportado material eléctrico, aparatos de grabación, reproducción de sonido o de imágenes y sus accesorios; y como tercer producto automóviles, tractores, vehículos terrestres y sus accesorios, que representan el 48,5% del total de las exportaciones alemanas.

Como segundo país exportador de la Comunidad Europea al mercado boliviano, **Italia** con el 21,8% del total de las exportaciones. Como primer producto exportado manufacturas de fundición, de hierro o acero; segundo producto exportado, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; Y como tercer producto automóviles, tractores y demás vehículos terrestres, que representan el 84,6% de las exportaciones italianas a Bolivia.

El tercer país exportador comunitario, es el **Reino Unido** con el 10,3% de las exportaciones totales; como primer producto exportado máquinas, aparatos y

22. "El Grupo Andino. Bolivia", *Economía Andina Informe Trimestral de Cuyuntura*, Junta Del Acuerdo De Cartagena, n° 25-26, Lima, diciembre de 1990 pág. 2-3.

23. Para un mayor análisis véase cuadro n° 1.

artefactos mecánicos; segundo producto exportado bebidas alcohólicas y vinagre; y como tercer producto automóviles, tractores, vehículos terrestres y sus accesorios, que representan el 57,1% de sus exportaciones.

Como cuarto país exportador al mercado boliviano **Francia** con el 6,7% de las exportaciones de la Comunidad; como primer producto exportado manufacturas de fundición, de hierro o de acero; como segundo producto automóviles, tractores y vehículos terrestres y sus accesorios; como tercer producto máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, que representan el 47,4% de las exportaciones galas a Bolivia.

Como quinto país exportador al mercado boliviano **España** con el 6,5% del total exportado por la Comunidad; como primer producto exportado manufacturas de fundición, de hierro o de acero; como segundo producto, productos editoriales, textos manuscritos o mecanografiados; como tercer producto máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, que representan el 68,1% de sus exportaciones.

Continuando con el análisis, en el cuadro nº 4, se observa que durante el año 1990 las importaciones de la Comunidad procedentes de Bolivia fueron por valor de 117.860 mil ECUs, y como primer socio comunitario de Bolivia, **Francia** con el 31,8% del total de las importaciones de la Comunidad; Primer producto importado minerales, escorias y cenizas; Como segundo producto de importación, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos y bisuterías; y como tercer producto combustibles minerales, aceites minerales y materias bituminosas, que representan el 99,1% de las importaciones francesas.

Como segundo país importador comunitario el **Reino Unido** con el 18,4% de las importaciones comunitarias; como primer producto importado productos minerales, escorias y cenizas; como segundo producto importado piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos y bisuterías; y como tercer producto objetos de arte, de colección o antigüedad, que representan el 75,9% de las importaciones.

Como tercer país importador **Italia** con el 14,6% de las importaciones comunitarias; Primer producto importado pieles y cueros; como segundo producto minerales, escorias y cenizas; y tercer producto piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos y bisutería, que representan el 93,7% de las importaciones italianas.

Como cuarto país importador **Alemania** con el 13,6% de las importaciones totales de la Comunidad; como primer producto importado piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos y bisuterías; como segundo producto yerba mate y especias; Como tercer producto minerales, escorias y cenizas, que representan el 76,6% de las importaciones alemanas procedentes de Bolivia.

En el quinto lugar **Bélgica y Luxemburgo** con el 10,9% de las importaciones comunitarias; como primer producto importado minerales, escorias y cenizas; Como segundo producto importado semillas, frutos diversos y plantas industriales o medicinales; y tercer producto importado estaño y manufacturas de estaño, que representan el 99,2% de las importaciones²⁴.

Al observar las estructuras de los intercambios comerciales vemos que las exportaciones de la Comunidad hacia Bolivia están compuestas principalmente de productos de metales comunes, manufacturas de metales, máquinas, aparatos,

materiales eléctricos; y que las importaciones procedentes de Bolivia constituyen principalmente productos minerales, piedras preciosas o semi-preciosas.

La asimetría que se observa en el comercio CE-Bolivia, radica en el intercambio de artículos complejos con un fuerte valor añadido por productos primarios con escaso nivel de elaboración; Obviamente Bolivia es un país eminentemente productor de hidrocarburos y minerales, con una incipiente industria que, acompañada de los bajos precios de las materias primas establecidos a capricho de los países industriales, determinan que los valores a la exportación tiendan a la baja y, a la inversa, los precios de los productos manufacturados importados de los países industrializados tiendan a subir de forma constante provocando el deterioro de los términos de intercambio, privando a Bolivia de un desarrollo comercial normal.

Cuadro Nº 1. Intercambio comercial de la Comunidad Europea con Bolivia (mill. de ECUs)

años	Importaciones	Exportaciones	Comercio Global	Balanza Comercial
1970	99	42	141	-57
1971				
1972	26	26	-26	
1973	70	70	-70	
1974	94	2	96	-92
1975	86	42	128	-44
1976	107	81	188	-26
1977	131	105	236	-26
1978	106	116	222	10
1979	155	133	288	-22
1980	166	84	250	-82

FUENTE: EUROSTAT.

ELABORACIÓN: Propia.

Cuadro Nº 2. Intercambio comercial de la Comunidad Europea con Bolivia (Mill. de ECUs)

años	Importaciones	Exportaciones Global	Comercio Comercial	Balanza
1981	168	199	367	31
1982	146	74	220	-72
1983	204	60	264	-144
1984	191	113	304	-78
1985	165	104	269	-61
1986	124	70	194	-54
1987	82	80	162	-2
1988	107	73	180	-34
1989	142	88	230	-54
1990	118	85	203	-33

FUENTE: EUROSTAT

ELABORACIÓN: Propia.

A) El Sistema Generalizado de Preferencia.

El Sistema Generalizado de Preferencia se adoptó en la segunda reunión de la UNCTAD de Nueva Delhi el año 1968²⁵. La estructura del sistema de preferencia se compone de sistemas independientes, la Comunidad Europea lo aplicó el 1 de julio del año 1971, y le siguieron con el ejemplo los demás países industrializados; los Estados Unidos lo hizo el año 1976.

Cuadro Nº 3. Principales exportaciones de la CE hacia Bolivia año 1990 (Valores miles ECUs)

Productos	BEL-LUX	DIN	ALE	GRE	ESP	FRA
Máquinas y aparatos mecánicos	247	311	7.380		1.016	883
Manufacturas de fundición	23	36	339		1.545	932
Máquinas y aparatos eléctricos	19	22	5.875		182	206
Material de transporte	378	385	2.999		24	886
Productos lácteos	1.441	17	1.391			1
Productos de molinería	429	386	2.513	3		
Productos farmacéuticos	202	24	901		283	259
Instrumentos y aparatos de óptica	73	58	829		91	304
Bebidas alcohólicas			3		54	1
Materias plásticas	52		1.467		14	37
Demás productos-total	4.459	1.594	33.455	3	5.561	5.687
Productos	IRL	ITA	P.B.	PORT	R.U	EUR-12
Máquinas y aparatos mecánicos		6.863	1.123	153	1.992	
Manufacturas de fundición		7.648	61		109	
Máquinas y aparatos eléctricos	351	221	182		593	
Material de transporte						
Productos lácteos	3	1.142	646		1.120	
Productos de molinería	929		1.308		482	
Productos farmacéuticos		409	64		52	
Instrumentos y aparatos de óptica		532	53		230	
Bebidas alcohólicas	90	5	9		1.873	
Materias plásticas		101	269		81	
Demás productos-total	1.437	18.484	5.030	236	8.726	84.672

FUENTE: EUROSTAT, tablas analíticas 1990

ELABORACION: Propia.

El esquema aplicado por la Comunidad Europea contiene un sistema de techos y contingentes aplicables a los productos sensibles, con topes dirigidos a favorecer a

25. Parlamento Europeo. *Dictamen elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre las relaciones de la Comunidad Económica Europea con los países en vías de desarrollo en el ámbito del Comercio y de las materias primas*. Ponente Sr. Robert COHEN, Oficina Oficial de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1987, pág. 38. (PE DOC A 2-205/86)

Cuadro Nº 4. Principales importaciones de la CE hacia Bolivia año 1990 (Valores miles ECUs)

Productos	BEL-LUX	DIN	ALE	GRE	ESP	FRA
Minerales	11.517		1.139		17	32.200
Piedras y metales preciosos		4	9.800			4.624
Pieles y cueros			57	109	1.494	61
Semillas	1.069		1.003		3.185	
Estaño	241		948	26		
Objetos de arte o antigüedad		100		2	2	
Frutos comestibles		8	338		44	19
Madera			69		685	
Café, té, especias	34		1.375		96	21
Lana		33	12		2	
Demás productos-total	12.923	83	16.059	135	5.673	37.522

Productos	IRL	ITA	P.B.	PORT	R.U	EUR-12
Minerales		4.424			9.441	
Piedras y metales preciosos		2.603			4.686	
Pieles y cueros	61	9.135	98	1.088	32	
Semillas		3	4.805			
Estaño		12			1.475	
Objetos de arte o antigüedad					2.383	
Frutos comestibles		34	167		1.578	
Madera	121	299			626	
Café, té, especias		68		72	108	
Lana		198			1.044	
	121	17.232	5.144	1.228	21.740	117.860

FUENTE: EUROSTAT, tablas analíticas 1990

ELABORACION: Propia

países menos avanzados. Concede ventajas arancelarias unilaterales y sin reciprocidad para determinados productos industriales elaborados o semielaborados, y para algunos productos agrícolas transformados, pudiendo de esta manera los países en desarrollo exportar sus productos libres de gravámenes en los límites de un techo fijado anualmente por país y por productos. Tiene una validez de 10 años y se prórroga por el mismo período de tiempo; hoy en día la Comunidad Europea debe definir el régimen que se aplicará en el decenio 1991-2000, y que entraría en vigor a partir de enero 1992.

El Sistema Generalizado de Preferencias, es el camino para inducir el progreso en los países en vías de desarrollo, mediante la promoción de su comercio; el sistema tiene como objetivo elevar el ingreso por exportación, promover la industria y acelerar el crecimiento de los países en desarrollo. Es una medida política comercial que viene acompañada de la suspensión de los gravámenes aduaneros a las importaciones comunitarias, no es discriminatoria y es autónoma, se aplica con algunas restricciones a los productos sensibles, a todos los productos industriales acabados o semiacabados y a determinados productos agrícolas²⁶.

Se trata de un sistema muy complejo y dudoso, complejo porque la gestión en sí del sistema implica un coste desproporcionado en tiempo, dinero y medios administrativos. Dudoso, porque crea incertidumbre en los operadores económicos por la continua renovación anual del régimen, por el rigor del sistema de contingentes arancelarios, por los montantes fijos algunos de los cuales se agotan en los tres primeros días de cada año civil y por el establecimiento de los derechos aduaneros a lo largo del año para los productos sujetos a límites máximos, incluso para los productos no sensibles vigilados, a los que se aplica una base diferencial.

En lo que respecta a su aplicación en el sector de la agricultura, se observa que las ventajas concedidas son muy reducidas, porque la Política Agrícola Común es muy restrictiva en la aplicación del sistema.

Es necesario mencionar que, en lo que concierne al grado de industrialización de los países beneficiados con el sistema, es positivo, principalmente para países con crecimiento ágil de renta per cápita o para sectores fuertemente competitivos en el área de la exportación. A la inversa, se observa el fenómeno contrario, se muestra negativo para los países menos avanzados (PMA) por su escasa industrialización y por la escasa competitividad de sus productos de exportación; es necesario mencionar, que las normas de origen han jugado un papel muy restrictivo en su aplicación a los productos de los países en desarrollo.

Hechas las observaciones al Sistema de la Comunidad, hay que reconocer que la oferta comunitaria es la más amplia si se compara con la de los demás países industrializados; Por otro lado la Comunidad Europea va introduciendo avances desde el punto de vista técnico y organizativo y es consciente de que cabe mejorarlo, porque el futuro del sistema generalizado de preferencias debe ser claro y más estable, en otras palabras, sencillo y de aplicación práctica.

En el contexto del intercambio comercial Comunidad Económica Europea-Bolivia, se observa que el uso que hace Bolivia del Sistema Generalizado de Preferencias es muy variable e irregular en función de los años. La explicación está, en la incertidumbre que crea en los operadores económicos, la renovación anual de régimen, el rigor del sistema arancelario y los montantes fijos que se agotan a principios del año.

En lo que respecta a la utilización del Sistema por parte de Bolivia, observamos que en el transcurso del año de 1980 se benefició del 44% del sistema; el año de 1985 la utilización fue del 43% y finalmente el año de 1988 del 61%, lo que nos demuestra lo asimétrico e irregular que es el uso del sistema. Por otro lado, en el año de 1980 el Sistema cubrió el 94% de los productos de exportación boliviana al mercado comunitario; el año de 1985 fue del 26% y el año de 1988 del 84%. Asimismo, y siguiendo con el análisis del Sistema Generalizado de Preferencias, observamos que, en lo que concierne a la aplicabilidad del Sistema, el porcentaje en el año de 1980 fue del 2%; en el año de 1985 del 1% y el año de 1988 del 7% en el total de las exportaciones²⁷.

Por otra parte, y refiriéndonos a áreas determinadas, vemos que los operadores

26. DOCE. N° C. 69, de 18 de marzo de 1991. pág. 36 y ss.

27. IRELA, "Economic relations between the European community and Latin America: A statistical profile", 1991, *Working Paper* n° 31. oct. 1991, Madrid, pág. 64.

económicos bolivianos en el año 1981 usaban el 0% del SGP en sus exportaciones agrícolas hacia la Comunidad Europea, y en el año 1985 lo hacían en el 100% de sus exportaciones agrícolas. El año 1985 nos demuestra que el 43% del total de los productos bolivianos exportados se beneficiaban del sistema generalizado de preferencias, correspondiendo el 100% a la agricultura, el 41,6% a la industria y el 32,5% al sector textil²⁸. La cobertura del sistema comunitario del que se beneficiaba Bolivia tenía efectos muy limitados; Bolivia al ser un país con un menor grado desarrollo industrial se situaba en el puesto número 46 de los usuarios del sistema (1988), es decir, muy por debajo de los puestos que ocupan otros países con una estructura industrial similar (Ecuador y Perú). Para Bolivia, las exportaciones de productos brutos, que no tienen que pagar derechos, representan aproximadamente el 90% de sus intercambios comerciales con la comunidad; los productos agrarios e industriales son cubiertos en el orden del 5% y aproximadamente el 2% de los productos se benefician de un trato preferencial. Obviamente Bolivia es un país exportador de materias primas y el no contar con industrias sólidas y productos competitivos se ve desfavorecido en la utilización del sistema, porque no olvidemos que el sistema favorece la exportación de productos manufacturados o semi-manufacturados y competitivos.

Actualmente: en el campo del Sistema Generalizado de Preferencias la cooperación comercial es más evidente: en octubre del año 1990 el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea aprobó el Reglamento nº 3211/90²⁹, por el que se extiende a los países andinos, el Régimen de Preferencias Arancelarias Generalizadas aplicado a determinados productos originarios de los países en vías de desarrollo menos avanzados (PMA), garantizando el acceso preferencial en materia de aranceles y restricciones cuantitativas para algunos productos al mercado comunitario, al otorgarles el trato de países menos avanzados, en el sistema generalizado de preferencias, por el período de cuatro años (1991-1994). Al aplicar la Comunidad el régimen preferencial de países en vías de desarrollo menos avanzados (PMA), Bolivia ya no podrá ser objeto del restablecimientos de derechos para los productos industriales o textiles, e implica además, la supresión de contingentes arancelarios que afecten al sector textil. Para los productos agrarios, Bolivia contará con una cobertura amplia, así como la suspensión de los derechos, en vez de una simple reducción; Por lo que el beneficio preferencial se considera a productos que constituyen lo esencial de sus exportación hacia la Comunidad.

Todas estas medidas favorables del sistema de preferencias, como las de liberalización del comercio de productos agrícolas que surjan de la Ronda Uruguay del GATT, es de confiar que en el futuro fortalezcan el intercambio comercial de la Comunidad Económica Europea con Bolivia.

B) Los flujos de inversión.

En el transcurso de los últimos años, los flujos mundiales de inversión extranjera directa (IED) han experimentado un ligero aumento, que básicamente se debe a una mejoría percibida en la economía internacional. Dichos flujos han estado dirigidos

28. DE JUAN Y PEÑALOSA, Rafael. "La Comunidad y El Pacto Andino: Unas relaciones prometedoras", *Información Comercial Española*, agosto - septiembre de 1990, pág. 111 y 122.

principalmente a los países desarrollados, constituyéndose estos en receptores del 78,8% de la inversión, en el período comprendido entre los años 1984 y 1987. Estados Unidos se convirtió en el primer país receptor al absorber el 45% del valor mundial de dichos flujos³⁰. En lo que respecta a los países en vías de desarrollo, observamos que durante el período de tiempo que abarca de los años 1984 a 1987, se constata una caída de la inversión extranjera directa de un 21,1%, similar al promedio obtenido en el año 1981.

Una de las causas que acompañó a la gradual pérdida de dinamismo de la economía latinoamericana en la denominada "década perdida", fue el descenso de la inversión neta en los diferentes países de la región. Por el contrario en la década del setenta, la expansión de la capacidad productiva se sustentó justamente por el nivel ascendente de la inversión pública y privada, que oscilaba entre un promedio de 22% del producto interno bruto en la inversión privada y 25% en la inversión pública³¹.

El decenio de los años ochenta, fue distinto, el cumplimiento de los servicios de la deuda y el deterioro de los términos de intercambio en el comercio internacional, incidieron considerablemente en la reducción de los recursos susceptibles de destinarse a la inversión. Si observamos el cuadro n° 5 veremos que el coeficiente de inversión neto en el año 1980 fue del 22,7% y en el año 1989 del 16,4%, lo que nos demuestra claramente una caída considerable de la inversión.

Por los factores ya expuestos anteriormente y la restricción crediticia que sufre Latinoamérica; es de esperar que en la década de los años noventa, los países de la región inicien acciones serias con el objeto de atraer inversiones extranjeras. Actualmente se observa que se están realizando acciones en esta dirección, pero urge a los países de la región practicar una política transparente, que beneficie claramente al inversionista extranjero o nacional.

CUADRO N° 5. PACTO ANDINO : COEFICIENTE DE INVERSION

(Porcentaje de la inversión bruta fija en el producto interno bruto)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Bolivia	14,2	13,8	10,2	11,0	10,4	9,5	9,5	9,7	9,6	10,1
Colombia	16,8	17,4	17,8	17,6	17,2	15,7	15,8	14,9	15,3	14,9
Ecuador	23,6	21,1	21,0	15,7	14,3	14,6	14,5	17,0	13,8	12,9
Perú	23,5	26,1	25,5	20,5	18,4	16,1	17,7	18,9	18,0	
Venezuela	25,2	26,3	25,6	19,9	16,4	17,1	18,4	17,8	17,9	14,5
Am. Latina	22,7	22,5	20,0	16,6	15,9	16,2	16,8	16,8	16,5	16,4

FUENTE: CEPAL

ELABORACIÓN: Propia

Nota: La inversión bruta fija equivale a la inversión interna bruta menos la acumulación de inventarios.

29. DOCE. N° L 308 de 8 de noviembre de 1990, y el DOCE N° 1370 de 31 de diciembre de 1990.

30. IZAM, MIGUEL. "Europa 92 y la economía latinoamericana", *Revista de la CEPAL*, n° 43, abril 1991, pág. 71.

31. CEPAL. "Transformación Productiva con Equidad", *Libros de la CEPAL*. Santiago de Chile, 1990, pág. 38.

Hoy en día, es necesario referirnos brevemente, sobre todo, por los frutos obtenidos en algunos países de la región, a un mecanismo de inversión extranjera conocido como "Fondos Mutuos Nacionales", que viabilizan inversiones extranjeras hacia las bolsas de valores de países en desarrollo. Dichos fondos se constituyen en fondos abiertos y fondos cerrados; se los denomina abiertos porque permiten el crecimiento del capital del fondo; y cerrados porque su actividad se limita a la reinversión del capital aprobado por las autoridades financieras del propio país. Lo importante de los fondos es que muchos de ellos se encuentran registrados en las bolsas de Nueva York y Londres; actualmente, se percibe un sucesivo aumento en cuanto a su número -de siete fondos constituidos en 1988 han pasado a diecinueve fondos en 1989³²- y se prevé que sigan aumentando en el transcurso de la década del noventa, por las posibilidades atractivas que brindan tanto para los inversionistas como para los países, por ser una posibilidad de acceso a un capital.

Al referirnos al ámbito de las inversiones europeas en Latinoamérica, es necesario decir que las relaciones exteriores de la Comunidad Europea con Latinoamérica, se han desarrollado básicamente en el plano comercial y en el de la cooperación. Existen hoy en día, dos temas de vital importancia en Latinoamérica, que son la deuda externa y las inversiones, y que no han sido incorporadas plenamente dentro de la dinámica en que se desenvuelven las relaciones de cooperación económica y comercial entre la Comunidad y Latinoamérica.

El tema de las inversiones es muy importante para Latinoamérica, porque la Comunidad Económica Europea se constituye como la segunda fuente de inversiones externas de la región, después de los Estados Unidos. Las inversiones extranjeras directas netas en Latinoamérica procedentes de la Comunidad Europea, representaron en el período comprendido entre los años 1977 y 1986 aproximadamente 12.000 millones de dólares, es decir el 40% de sus inversiones directas en los países en vías de desarrollo; frente a los 15.000 millones de dólares de la Inversión estadounidense y los 9.000 millones de dólares de las inversiones japonesas³³.

Por lo que respecta, a la participación de la Comunidad Económica Europea en la inversión en el mercado andino, (1985), ésta representó el 12,2% de la inversión extranjera directa, frente al 53,1% de la inversión directa estadounidense³⁴.

Hoy en día, se observan indicios por parte tanto del Parlamento Europeo como del Comité Económico y Social³⁵ y de los Estados miembros de la Comunidad, de favorecer el acceso de los países latinoamericanos a los instrumentos de financiación de la Comunidad, Banco Europeo de Inversiones (BEI). Se prevé la intensificación en el comercio a través de instrumentos como el "EC International Investment Partners"

32. DEVLIN, Robert. y GUERGUIL, Martine. "América Latina y las nuevas corrientes financieras y comerciales", *Revista de la CEPAL*. n° 43, abril de 1991, pág. 36-37.

33. SELA. *La situación Económica de la Comunidad Económica Europea (CEE) y sus relaciones con América Latina y el Caribe*. XIV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, SP/CL/XIV.O/Di n° 11, Caracas 19-20 de septiembre de 1988.

34. Véase: DE JUAN Y PEÑALOSA, Rafael. "La Comunidad y el Pacto Andino Unas relaciones.....", op.cit., pág. 118.

35. DOCE N° C. 75, de 26 de marzo de 1990, pág. 13 a 17.

en coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF). Se espera que en el transcurso de la década de 1990 se logren hacer realidad los objetivos anhelados.

Si observamos en el cuadro nº 5 vemos que, el coeficiente de inversión neta de los países miembros del Grupo Andino cayó considerablemente, de forma particular en el Ecuador, de un 23,6% en 1980 a un 12,9% en 1989, una reducción que representa aproximadamente el cincuenta% del total en casi diez años; otro caso similar es el de Venezuela: el porcentaje de inversión bruta fue de 25,2% en el año 1980, y de 14,5 en 1989, con una caída drástica de las inversiones. En lo que respecta Bolivia, vemos que el porcentaje en el año 1980 fue de 14,2% y el año 1989 se registró el 10,1%, observándose también una caída de la inversión neta; Colombia registró el año 1980 el 16,8% y el año 1989 fue de 14,9%; Finalmente Perú presentó un 23,5% de inversión neta en 1980, y 18,0% en 1988, observándose claramente el descenso en la inversión.

En cuanto a la distribución sectorial de la inversión, (1985)³⁷, vemos que están dirigidas al sector manufacturero el 45,7%, al sector minero e hidrocarburos corresponden el 31,0%, a la banca el 11,5%, y al comercio 6,9% de las inversiones.

Las inversiones de la Comunidad Europea, proceden básicamente de España, Alemania, Países Bajos y Francia y se han concentrado en Brasil, México, Argentina y Chile.

A partir del año 1988 algunos países miembros de la Comunidad Económica Europea -Alemania, Reino Unido (1988) y España, Italia y Bélgica (1990)- han rubricado acuerdos bilaterales, en los que se incluyen cláusulas que tienen por objetivo fomentar la inversión con financiamiento concesional y la promoción para la conformación de empresas *joint ventures*. España concretamente ha firmado Acuerdos de Amistad y Cooperación con Argentina, México, Brasil, Bolivia, Chile y Venezuela, con objeto, entre otros, de cooperar en el incentivo a las inversiones.

Al referirnos a los flujos de inversión extranjera en el Grupo Andino, es necesario citar brevemente lo que fue la Decisión nº 24 (1970). Esta decisión es conocida por su restrictivo régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros, marcas, patentes, licencias y regalías (royalties) el objetivo de la decisión era favorecer la constitución de sociedades o empresas con mayoría de capital nacional, y que estuvieran dirigidas por empresarios locales, por otro lado, se limitaba la reinversión de utilidades, se fijaban toques al porcentaje de remesas y regalías, y se consideraba que los países andinos debían favorecer a los inversionistas nacionales, privando de esta manera discriminatoria y marginal el ingreso de capital de inversionistas extranjeros.

Vistas las características de la Decisión nº 24 y los resultados obtenidos, se decidió reformar el régimen de inversiones extranjeras mediante la Decisión nº 220 (1987) con el fin de flexibilizar el programa de liberación, y establecer un régimen para productos sensibles. Lo que se pretendía con la Decisión nº 220³⁸, aparte de un cambio en el

36. DOCE. Nº L 35, 12.2.1992, pág. 1-5.

37. Véase: DE JUAN Y PEÑALOSA, Rafael. "La Comunidad y El Pacto Andino: Unas Relaciones", op.cit., pág. 117.

38. Véase: "Decisión 220", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, Nº 128, Buenos Aires, octubre, 1987, pág. 65-71.

régimen de inversiones, era convertir a las empresas extranjeras en un plazo mayor de tiempo en empresas mixtas³⁹. Asimismo, en lo que concierne a la reinversión de utilidades, se eliminaron los topes fijados al porcentaje de remesa de utilidades y al régimen de regalías, se concedió facilidades para la obtención de créditos y se dio acceso libre a las inversiones extranjeras.

Posteriormente, con el fin de eliminar los obstáculos a la inversión extranjera y promover el flujo de capital y de tecnologías hacia las economías andinas, se sustituye la Decisión 220 por la Decisión 291. Los cambios observados en la Decisión 291, son modificaciones más de forma que de fondo; las modificaciones fundamentales a destacar son, que los inversionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los inversionistas nacionales, salvo lo dispuesto en las legislaciones de cada país miembro (Art. 2) y, por otro lado, gozarán de las ventajas derivadas del programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, los productos producidos por las empresas nacionales, mixtas o extranjeras que cumplan con las normas y requisitos específicos de origen de acuerdo a las fijadas por la Comisión y la Junta, de conformidad con lo previsto en el Capítulo X del Acuerdo (Art. 9). El espíritu de la decisión 291, es reflejar la transparencia que requieren las normas de inversión y apoyar el proceso de profundización y consolidación de la integración en el seno del Grupo Andino⁴⁰.

3.4. Las reformas del régimen jurídico del comercio exterior en el seno del Grupo Andino.

Con la rúbrica del Protocolo de Quito el 12 de mayo de 1987, aprobado por la Comisión mediante la Decisión n° 236 (julio 1988) que modifica sustancialmente el Acuerdo de Cartagena, se inicia un nuevo proceso de profundización en la integración.

Con el fin de consolidar el proceso andino de integración, se han realizado una serie de continuas reuniones y al parecer muy satisfactorias, como lo expresan las decisiones tomadas por las respectivas instituciones andinas. Entre las más significativas están, la declaración de Caracas (febrero 1989); el manifiesto de Cartagena de Indias (mayo 1989) donde se formula el Diseño Estratégico para la Orientación del Grupo Andino; La Reunión Cumbre celebrada en Galápagos (diciembre 1989) donde es presentado y aprobado el Diseño Estratégico para la Orientación del Grupo Andino; La Reunión Cumbre de Machu Pichu (mayo 1990) que crea el Consejo Presidencial Andino; El Acta de La Paz (noviembre 1990) donde los Presidentes de los respectivos Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, decidieron adelantar la conformación de la Zona de Libre Comercio Andina al 31 de diciembre de 1991, y acelerar la definición del Arancel Exterior Común, que será adoptado gradualmente hasta el año 1993 por los Países Miembros de Colombia, Perú y Venezuela, y hasta el año 1995 por Bolivia y Ecuador; El Acta de Caracas (mayo de 1991) donde se examinaron las acciones

39. La Decisión n° 24, exigía a las empresas extranjeras el período de 15 años para convertirse en empresas mixtas, con la Decisión n° 220 el espacio de tiempo se amplía a 30 años.

40. Véase: Comisión del Acuerdo de Cartagena, "Decisión 291 de 1991. Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías", *Derecho Colombiano*, Tomo 64, N° 355, Bogotá, Julio de 1991, pág. 41-47.

desarrolladas en la profundización de la integración subregional y la proyección del Grupo Andino hacia América Latina y el Mundo. Se constató la adopción del nuevo régimen común para el tratamiento de las inversiones extranjeras y para las Empresas Multinacionales Andinas, la revisión de los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, la eliminación de las franquicias arancelarias de efecto económico y la ampliación de los dispositivos para garantizar la libre competencia comercial. Se reiteró la importancia de concretar los compromisos asumidos para el establecimiento del Mercado Común Andino al 31 de diciembre de 1995 y para la coordinación y acción conjunta del Grupo Andino en el concierto de las naciones. Y por último, el Acta de Barahona, (diciembre de 1991), que concretiza la conformación de la primera zona de libre comercio a nivel latinoamericano, a partir del 1 de enero de 1992; que se prevé la concreción de la Unión Aduanera Andina; que se acordó la eliminación de subsidios cambiarios, financieros y fiscales referidos a impuestos directos; que se instruye a los Ministros de Economía y Presidentes de los Bancos Centrales a analizar la armonización de políticas macroeconómicas; que se prevé realizar esfuerzos hacia la integración de un solo espacio económico latinoamericano; que se instruye al Consejo Andino examinar y suscribir un Protocolo Modificatorio al Tratado de creación del Tribunal Andino de Justicia y, por último, el objetivo de fortalecer la puesta en práctica de los compromisos asumidos por los Consejos Presidenciales Andinos, se delega al Mecanismo de Coordinación y Seguimiento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que se efectúe una revisión trimestral del grado de los cumplimientos de los compromisos⁴¹. Se ha designado como sede de la próxima reunión del Consejo Presidencial Andino a Galapagos, Ecuador, la primera semana del mes de junio de 1992.

El camino recorrido por el Grupo Andino, hoy día se lo puede considerar muy satisfactorio, gracias a la voluntad política expresada en el área de la integración, por los respectivos Presidentes de los Países Miembros del Grupo, ya que el objetivo que se han trazado, no es otro, que alcanzar la consolidación de la Zona Aduanera y el Mercado Común Andino.

Actualmente los países miembros del Grupo Andino están atravesando por un proceso de apertura externa con el desmantelamiento de las barreras no arancelarias y la reducción de los aranceles, con el único fin, de obtener una mayor competitividad externa, dado que la economía mundial hoy en día es más interdependiente y más

41. GRUPO ANDINO: Alcances del "Acta de Barahona", *Comercio Exterior*, n° 7, Publicación mensual del Instituto Boliviano de Comercio Exterior, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, diciembre, 1991, pág. 6. Y Véase también: "Manifiesto de Cartagena de Indias", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, n° 148, Buenos Aires, agosto de 1989, pág. 107-110. "Declaración de Galápagos", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, n° 155, Buenos Aires, abril de 1990, pág. 59-73. "Acta de Machu Picchu", sección documentación, *Integración latinoamericana*, N° 158, Buenos Aires, julio de 1990, pág. 65-67. "Acta de La Paz", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, N° 165, Buenos Aires, marzo de 1991, pág. 90-97. "Acta de Caracas", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, N° 169, Buenos Aires, julio de 1991, pág. 101-104. Y "Acta de Barahona", sección documentación, *Integración Latinoamericana*, N° 169, Buenos Aires, enero-febrero de 1992. pág. 62-64.

competitiva. La totalidad de los países miembros del Grupo Andino han puesto en marcha programas de racionalización de las políticas de comercio exterior y de modernización de su aparato productivo, con programas regidos por etapas y con el objeto de que el sector productivo se adapte a la nueva realidad del comercio internacional y dentro del marco de los Programas del Fondo Monetario Internacional. Y obviamente dentro del marco de sugerencias de los Programas del Fondo Monetario Internacional.

Los países miembros del Grupo Andino han adoptado el "Diseño Estratégico para la Orientación del Grupo Andino" aprobado en diciembre de 1989 en la Cumbre Presidencial de Galápagos-Ecuador⁴²; tiene como objetivos principales la consolidación del espacio económico andino y mejorar la articulación del Grupo Andino en el contexto internacional.

Con las reformas del comercio exterior en el Grupo Andino y con el resultado de la puesta en práctica de las nuevas políticas arancelarias, obviamente se han reducido los niveles del Arancel Externo Mínimo Común (AEMC). (Decisión nº 260 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, febrero 1990)

El Arancel Externo Mínimo Común, se redujo en aproximadamente diez puntos, pasando del 28,5% al 17,9%; el nivel máximo del arancel descendió a menos de la mitad, de 110% a 50%, y se simplificó la estructura disminuyendo la dispersión de escalas de 19 a 7. Es necesario también señalar, que la Decisión nº 260, entre otras cosas dispone, que cada seis meses se revisen los niveles del Arancel Externo Mínimo Común, con objeto de reducirlos, también contempla, que los países miembros del Grupo Andino deben iniciar la armonización gradual de sus regímenes arancelarios de excepción, que en su primera etapa se referirá al tratamiento comunitario de las franquicias aduaneras y al plazo de seis meses que otorga para su definición.

De acuerdo a la Decisión nº 258 que instrumentó el "Diseño Estratégico" en el sector comercio, se deberán definir como mucho a fines del 1992 los niveles de Arancel Externo Común, que deberán ser adoptados de forma gradual por Colombia, Perú y Venezuela hasta el año 1997, y por Bolivia y Ecuador hasta el año 1999.

De la misma manera, con la Decisión nº 207 se fija un plazo de prórroga para que los países miembros adopten la Nomenclatura Arancelaria Común Andina (NANDINA), que fue aprobada en 1989 por la Decisión nº 249.

Dados los pasos agigantados con los que se desenvuelve el Grupo Andino, desde los Mandatos Presidenciales de 1989, en el objetivo del desarrollo del "Diseño Estratégico Andino", el Consejo Presidencial Andino, reunido en La Paz-Bolivia el 30 de noviembre del año 1990, decidió profundizar el proceso de integración andina, acelerando las etapas correspondientes a la Zona de Libre Comercio, al 31 de diciembre de 1991, y que el Arancel Externo Común se adopte gradualmente hasta el año 1993 por los países miembros de Colombia, Perú y Venezuela y hasta el año 1995 por los países Bolivia y Ecuador. Asimismo, la Comisión aprobó en noviembre de 1990 la Decisión nº 273, que cuenta con una nueva reducción y simplificación del Arancel Externo Mínimo Común, que consta sólo de cinco niveles (0, 5, 10, 20, y 30) y el nivel

42. "1995 y 1999 Nueva Etapa de la Integración Andina", *Economía Andina*, Informe Trimestral de Coyuntura, nº 23, mayo 1990, pág. 6 y ss.

promedio bajó de 16,5% a 12,7% en términos de clasificación NABANDINA y de 18,5 a 13,9%, utilizando la nueva nomenclatura NANDINA que entró en vigencia en el año 1991⁴³.

Una de las últimas reformas del régimen jurídico del comercio exterior en el Grupo Andino es la Decisión 291 del Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías; como también la Decisión 292 del Régimen uniforme para empresas multinacionales andinas.

A) Los programas de la reforma comercial de los países miembros.

Observaremos brevemente los programas de reforma comercial iniciados recientemente por los Países Miembros del Grupo Andino: Colombia (Programa de Modernización 1990). Ecuador (Reforma Cambiaria y Comercial 1988) y Venezuela (Reforma Cambiaria y Comercial 1989).

Estos programas se distinguen por tener elementos centrales comunes, aunque cada programa tiene su característica particular.

Son programas que establecen una modificación gradual de la estructura arancelaria, con plazos de dos a cinco años; que respetan los compromisos adquiridos en el marco de acuerdos o convenios internacionales; son programas de reconversión industrial y no programas de estabilización; y tienen como precedente la existencia de una política de tipo de cambio flexible para sostener un tipo de cambio real alto⁴⁴.

En lo que respecta a Bolivia, por ser un caso más conocido y por la antigüedad de la aplicación del Programa (Nueva Política Económica 1985), diremos que Bolivia aplicó un Programa de Estabilización hiperinflacionario; en este caso no se trata de un proceso de apertura gradual, porque Bolivia levantó las restricciones cuantitativas a las importaciones y estableció un arancel uniforme con una tasa efectiva del 20% sobre el valor CIF de las importaciones (1985). Además, en el año 1988 se profundizó la apertura con un programa gradual de desgravación arancelaria cuya tasa general es actualmente del 12,7%. En el mismo año, se otorgó una preferencia arancelaria a las importaciones de bienes de capital, con una tasa del 10%, que en el año 1990 fue reducida al 5%⁴⁵.

Por lo que concierne al Perú, diremos que este país en los últimos años está atravesando una aguda crisis económica y social; dado el proceso hiper-inflacionario en su economía. Actualmente, está aplicando medidas de estabilización económica parciales como ser, la eliminación de las prohibiciones y las licencias previas a las importaciones, por otro lado, el arancel nominal máximo fue reducido del 84 al 50%, y se creó un arancel del 5% aplicable a las exportaciones. Hoy en día se está a la espera de que se adopte un Programa de Reforma Comercial⁴⁶.

43. Véase "Profundización de la integración Andina en 1991", *Economía Andina*, Informe Trimestral de Coyuntura, n° 25-26, diciembre 1990, pág. 6 y ss.

44. "Integración Andina y Reformas de Comercio Exterior" en, *Economía Andina*, Informe Trimestral de Coyuntura, n° 24, junio 1990, pág. 6 y ss.

45. Véase: "Integración Andina y Reformas de", op. cit., pág. 7.

46. "Grupo Andino. Perú.", *Economía Andina*, Informe Trimestral de Coyuntura, n° 25 - 26, diciembre 1990, pág. 10.

B) El Nuevo Marco Jurídico de la Inversión en Bolivia.

Uno de los pilares del proceso de crecimiento económico boliviano, es la recuperación de la inversión en capital fijo que se inició en el año 1987 después de una prolongada y crítica crisis económica en el periodo de los años 1979 a 1986. La recuperación se logra gracias a una política de ordenamiento interno de la economía boliviana y con el objeto de canalizar recursos financieros exteriores. El crecimiento relativo de la inversión ha reactivado la industria manufacturera, la industria de la construcción y principalmente la industria de la minería⁴⁷.

De acuerdo a la política de incentivo a la inversión privada y de fomento a la exportación, el Consejo Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN) presentó el Proyecto de Régimen de Inversiones, que luego fue aprobado por el Gobierno, mediante el Decreto Supremo nº 22407 (enero 1990). El Decreto tenía como principal objetivo, estimular la inversión nacional y extranjera mediante una política que garantice el Régimen de Libertad Cambiaria, eliminar las trabas y restricciones al ingreso como egreso de capitales, tanto para la remisión al exterior de dividendos, como de intereses y regalías. Igualmente, se promovió la inversión, mediante la modalidad de riesgo compartido *joint venture*. Para la puesta en práctica de la disposición, se promulgaron dos leyes: La Ley del Régimen de Garantía de Inversiones y el Código de Minería. Asimismo, se redujo del 10 al 5% el arancel de importaciones de bienes de capital por el período de dos años. También, se promulgo la Ley que crea los regímenes de Zonas Francas Industriales y Comerciales de internación temporal y de maquila⁴⁸. Por otra parte, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID) han otorgado préstamos 36 y 70 millones de dólares respectivamente para la rehabilitación de corredores de exportación hacia el Mar Pacífico y el Mar Atlántico⁴⁹.

A causa de esta modernización y apertura de la economía boliviana hacia el mercado internacional, en el segundo semestre del año 1990, el Congreso Nacional aprobó cuatro Leyes; La Ley del Sistema Administrativo, Financiero y Control Gubernamental (Ley nº 1178); La Ley de Inversión Extranjera (Ley nº 1182); La Ley de Hidrocarburos y la Ley de Minería.

Estos instrumentos legales, están dirigidos a atraer el flujo de capitales y de inversiones extranjeras. Actualmente, se está elaborando un Programa de Promoción de Inversiones, con la colaboración técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por lo que hasta ahora hemos analizado, no existen restricciones a la inversión de capitales extranjeros en Bolivia, la libre remesa de dividendos está permitida, la discriminación a las inversiones privadas no existen, ni tampoco hay ley alguna que

47. "Grupo Andino. Bolivia", *Economía Andina*, informe Trimestral de Coyuntura, nº 19, marzo 1990, pág. 3.

48. La maquila es el procesamiento de productos semielaborados importados exclusivamente para fines de exportación.

49. "El Grupo Andino Bolivia", *Economía Andina*, Informe Trimestral de Coyuntura, nº 23, marzo 1990, pág. 2.

establezca control al libre cambio de divisas.

Otros de los incentivos para los inversionistas extranjeros, se establecen a través del Decreto n° 21660 (julio 1987)⁵⁰, mediante el cual el Banco Central de Bolivia, queda autorizado a poner en vigencia el sistema de trueque de deuda-patrimonio, que significa una prima del 50% para los inversionistas. Se garantiza la inversión al haberse firmado un acuerdo de seguro a las inversiones⁵¹, con la Organización "Overseas Private Investment Corporation" (OPIC)⁵².

En el transcurso de los últimos años, Bolivia ha rubricado acuerdos bilaterales de garantía para las inversiones extranjeras, con algunos gobiernos de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Bolivia, tiene actualmente firmados acuerdos que garantizan las inversiones con la antigua República Federal Alemana, hoy Alemania (marzo 1988); el acuerdo libera la transferencia de capital, utilidades o dividendos que pudieran obtenerse, y prevé, un trato igualitario tanto para los inversionistas nacionales como para los extranjeros. Igualmente, cuenta con un acuerdo que garantiza las inversiones con el Reino Unido (mayo 1988), el acuerdo, es de las mismas características del firmado con Alemania, y tiene una vigencia de 20 años. Asimismo, se ha firmado un Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad entre España y Bolivia (abril 1990), Cooperación Económica y Financiera, que cubre la Promoción de Inversiones y la Cooperación Científica y Técnica. De igual manera, existe un acuerdo de protección mutua de inversiones, firmado entre Bélgica y Bolivia (mayo 1990), que es el primero de estas características firmado por un país europeo con un país latinoamericano. También, en este mismo año se ratificó el acuerdo sobre inversiones que tienen suscrito los Gobiernos de Italia y Bolivia (mayo 1990)⁵³. No hay que olvidar que dentro del marco del acuerdo CE-Acuerdo de Cartagena⁵⁴, que en su artículo primero "Cooperación económica", inciso segundo, letra d) y e) dice que, a fin de lograr los objetivos, las Partes contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, tratarán en especial de facilitar y estimular de manera adecuada: las relaciones entre sus respectivos empresarios y empresas, entre otras, bajo las formas de empresa conjuntas; Y en condiciones adecuadas a la expansión de las inversiones sobre una base favorable para cada una de las partes. Es necesario recordar que la Comunidad Europea ha decidido aplicar un Sistema Generalizado de Preferencia beneficioso a los países del Pacto Andino,

50. Gaceta Oficial de Bolivia, septiembre 1985, La Paz, Bolivia.

51. Los programas OPIC incluyen seguro contra riesgos políticos, préstamos directos a pequeños empresarios y cooperativas, asistencia financiera mediante préstamos directos y garantías de préstamos por instituciones financieras estadounidenses para inversores en Bolivia.

52. "Bolivia: una oportunidad de inversión lucrativa", Comunicación, Transportes y Servicio Público, *Investin Bolivia*, Boletín de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia/Ministerio de Industria Comercio y Turismo-Bolivia/PNUD/ONUDI, Investment Promotion Programme, La Paz 1990, pág. 4 y 5.

53. BARRIOS MORON, Raul. "Bolivia: Retórica y realidad de la diplomacia en línea directa (1989-1990)", Documento de trabajo n° 37, FLACSO, La Paz, 1991, Reproducido en *SINTESIS*, n° 14, 1991, pág. 360-363.

54. DOCE. N° L 153, de 8 de junio de 1984, pág. 85 - 86.

concediéndoles la característica de países menos avanzados (PMA), excepción hecha a Venezuela. De una u otra manera, la concesión del SGP de la Comunidad, favorece e incentiva al inversionista comunitario, ya que garantiza unas cuotas de mercado, para los productos procedentes del mercado andino, y exentos de gravámenes.

Por lo analizado hasta ahora, podemos observar claramente las grandes facilidades que brinda el Gobierno de Bolivia, al sector de la inversión extranjera, ya que convierte a este país en una lucrativa opción de inversión. Las posibilidades e incentivos disponibles a los inversionistas extranjeros son claramente beneficiosas, dada la provechosa oportunidad y posibilidad de inversión. Obviamente, el objetivo de Bolivia, no es otro que, la captación de inversión extranjera, que le facilite reactivar y modernizar su economía, para de esta manera, tener una mejor inserción de sus productos de exportación en el competitivo mercado internacional.

IV. OBSERVACIONES FINALES

Al hacer las observaciones finales de las relaciones económicas y comerciales de la Comunidad Económica Europea y Bolivia, observamos que, se establecen dentro del marco del Acuerdo de Cooperación suscrito por la CE y los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, dado que Bolivia se constituye como País Miembro signatario del Grupo Andino.

Las relaciones CE-Pacto Andino, como dijimos en su momento, se desarrollan dentro del ámbito del Tratado de Cooperación, en su faceta multilateral en las relaciones institucionales y, en su faceta bilateral en los intercambios comerciales de los países miembros.

Dado el menor peso específico de Bolivia en el contexto de las estructuras de los intercambios comerciales CE-Grupo Andino, observamos que durante el período de la década de los años setenta, se vivió el mayor grado de esplendor comercial en las relaciones bilaterales; y que, la década de los años ochenta se ha visto de alguna manera estancado y en descenso, ya que el año de 1990, se registra un monto en el comercio global de 188 millones de ECUs, que se equipara a cifras obtenidas quince años atrás, concretamente a cifras del intercambio comercial de 1976. Lo que refleja que el comercio se ha caracterizado por la irregularidad, sin tener una tendencia clara en la evolución del flujo comercial.

En lo que respecta a las estructuras de los intercambios comerciales, vemos que las exportaciones de los Países Miembros de la CE a Bolivia, las constituyen productos manufacturados; y por el contrario, las importaciones comunitarias procedentes de Bolivia, están compuestas por materias primas, lo que refleja que la asimetría en el comercio, radique en el intercambio de productos complejos con un fuerte valor añadido, por productos primarios con escaso nivel de elaboración y que a la larga viene acompañada con el deterioro de los términos de intercambio.

En lo que concierne a la utilización del Sistema Generalizado de Preferencias por parte de Bolivia, observamos que es variable e irregular en función de los años. La

cobertura del Sistema Comunitario del que se beneficia Bolivia, tiene aspectos muy limitados, al ser éste un país con un grado menor de desarrollo industrial.

Con la aprobación del Reglamento CE nº 3211/90 del Consejo, por el que se extiende a los Países Andinos el Régimen de Preferencias Arancelarias Generalizadas aplicado a determinados productos originarios de los Países Menos Avanzados en Vías de Desarrollo; Bolivia podrá beneficiarse de una mayor utilización del Sistema para mejorar la cuota de exportación de sus productos al mercado comunitario europeo.

Dado el continuo descenso de las relaciones comerciales CE-América Latina, no se puede esperar que Bolivia sea la excepción. La Comunidad tendrá que esforzarse en revitalizar unas relaciones que en su día fueron tan importantes como positivas para ambas regiones.

Bibliografía

BRADFORD, Colin. "Opciones para la reactivación latinoamericana en los años noventa" *Revista de la CEPAL*, nº 44, agosto de 1991, Santiago de Chile, pág. 109-116.

BARRIOS, M. Raúl. "Bolivia: Retórica y realidad de la diplomacia en línea directa (1989-1990)", *Documento de trabajo* nº 37, FLACSO, La Paz, 1991. Reproducido por SINTESIS, nº 4, mayo agosto, 1991, Madrid, pág. 347-365.

"Bolivia", Progreso Económico y Social en América Latina, *Informe 1990*, BID, Washington, 1990, pág. 64-70.

BOLIVIA: "Una oportunidad de inversión lucrativa". Investin Bolivia, CEPB/Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Bolivia/PNUD/Investmen Promotion programe 1990.

CEPAL. "El regreso de los países latinoamericanos al mercado internacional de capitales privados", Documento de la División de Comercio internacional y Desarrollo de la CEPAL, *Revista Comercio Exterior*, vol. 42, nº 1, méxico, enero de 1992, pág. 59-75.

CEPAL. "Transformación productiva con equidad, NN.UU, Santiago de Chile, 1990 Comercio Exterior, *Publicación mensual*, Instituto Boliviano de Comercio Exterior, Nos. 1 - 8, Santa Cruz de la Sierra, 1991-1992.

CONTRERAS, Manuel. "Debt Taxes and War. The Political Economy of Bolivia", Cambridge, *Journal of Latina American Studies*, pág. 265-287, nº 2, may, 1990.

Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, "Régimen Económico", Gaceta oficial de Bolivia, La Paz, septiembre de 1985.

DEVLIN, Robert y GUERGUIL, Martine. "América Latina y las nuevas corrientes financieras y comerciales", *Revista de la CEPAL*, nº 43, abril de 1991, Santiago de Chile, pág. 23-50.

DAHER, Antonio, "Conversión de la deuda y conversión territorial", *Revista de la CEPAL*, nº 43, abril de 1991, Santiago de Chile, pág. 121-132.

Evaluación Económica 1990, Informe confidencial, Ed. Muller & Asociados, La Paz, 1991.

Evaluación Económica 1991, Informe confidencial, Ed. Muller & Asociados, La paz, 1992.

FREHNER, Walter. G. "El nuevo mercado financiero europeo y sus implicaciones", *Integración Latinoamericana*, nº 158, julio 1990, pág. 44-47.

GONZALEZ, Rafael. "Bolivia. Razones y saldos de la revuelta liberal", Sección latinoamericana, *Comercio Exterior*, vol. 41, n° 9, México, septiembre 1991, pág. 853-856.

IZAN, Miguel. "Europa 92 y la economía latinoamericana", *Revista de la CEPAL*, n° 43, abril 1991, Santiago de Chile, pág. 67-82.

KISIC, Drago W. "El proceso de armonización de las políticas nacionales en el Grupo Andino", *Integración Latinoamericana*, n° 176, marzo de 1992, Buenos Aires, pág. 13-25.

"Ley, n° 1182 de septiembre de 1990", Gaceta oficial de Bolivia, La Paz, octubre, 1990, pág. 195.

"Ley de reforma Tributaria y Reglamento de Regularización Impositiva", Dirección General de la Renta Interna", La Paz, 20 de mayo de 1986.

MANN, Arthur. "Economía política de la reforma tributaria en Bolivia", *Desarrollo Económico*, n° 115, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1989, pág. 375-397.

MORALES, A. Juan Antonio. "El difícil camino hacia la democracia", ILDIS, La Paz, 1990. Reproducido en *SINTESIS*, n° 14, mayo-agosto, Madrid, 1991.

ROSENTHAL, Gert. "Balance preliminar de la economía de América latina y el Caribe, 1991", *Comercio exterior*, vol. 42, n) 2, México, febrero de 1992, pág. 131-150.

WEST, Peter. "El Regreso de América Latina al mercado crediticio privado internacional", *Revista de la CEPAL*, n° 44, agosto 1991, Santiago de Chile, pág. 63-86.